

Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI)

Introducción

La atención a sobrevivientes de tortura en cárceles es una de las principales tareas que realizamos en el CCTI. Si bien brindar este apoyo es prioridad para nosotr@s, no siempre nos es posible hacerlo debido sobre todo a los obstáculos que ponen las autoridades penitenciarias en nuestro país.

Presentamos nuestras reflexiones y propuestas de la siguiente manera. En una primera parte, describimos un panorama general de la situación a la que nos enfrentamos en nuestro trabajo en centros penitenciarios en México. A continuación, compartimos un caso reciente en el que participamos coordinadamente los equipos de CCTI Guerrero, y CCTI D. F., en el cual se observa la importancia de una actuación cercana y oportuna, desde una mirada multidisciplinaria. Así mismo, contrastamos brevemente esta intervención con la realizada en otros contextos para ejemplificar de mejor manera los retos del trabajo con sobrevivientes de tortura en cárceles.

En una segunda parte, traducimos nuestra experiencia en reflexiones: preguntas para la realización de una investigación-acción; diseño de una estrategia de intervención; propuesta de taller de sensibilización.

PRIMERA PARTE

Contexto de trabajo en salud mental en centros penitenciarios en México.

En nuestro quehacer, tenemos presente que nos enfrentamos directamente, como profesionales y como personas, a la institución del castigo en dos de sus modalidades: la tortura y la cárcel, siendo esta última una continuación de la primera. En México, la cárcel constituye un castigo para las personas pobres y marginadas. Si bien las condiciones de vida al interior de los centros penitenciarios pueden variar, en general se observa una creciente sobrepoblación, deficiente infraestructura; inadecuados servicios en salud, alimentación, higiene y educación; limitación o prohibición de actividades recreativas; corrupción de las autoridades carcelarias en sus múltiples niveles; tortura física y psicológica; distribución y consumo de drogas; prostitución, etc. Las violaciones a los derechos humanos en las cárceles, sin embargo, no se limitan a estas condiciones, sino que son complementadas con graves y frecuentes irregularidades en los procesos jurídicos, lo que los hace más lentos y costosos para los internos y sus familiares, tanto en lo económico como en lo emocional.

Cabe señalar que también encontramos diferentes tipos de cárceles: las hay de seguridad “normal”, de mediana y de máxima seguridad. Las personas son recluidas de acuerdo a si los delitos de los que se les acusa son del fuero común o del fuero federal.

Asimismo, el discurso oficial sobre los centros penitenciarios de máxima seguridad, es que albergan a “delincuentes de alta peligrosidad”, hecho que los convierte en verdaderos centros de exterminio. Pero también encontramos otros centros de detención, como las estaciones migratorias, las instalaciones de arraigo y los consejos tutelares para menores, donde la vulnerabilidad de los detenidos es aún mayor.

Como organización de derechos humanos de la sociedad civil, los objetivos que buscamos cubrir en nuestro trabajo en cárceles es brindar atención psicológica a sobrevivientes de tortura detenid@s, así como llevar a cabo una documentación de la

tortura con miras a denunciarla y demostrarla. Estas características nos diferencian del personal de salud mental de las prisiones, quienes atienden a la población en general.

Aunque no es lo único. Nos diferenciamos, sobre todo, en nuestra perspectiva política y teórica. Si bien, el objetivo de este trabajo no es debatir acerca de este punto, creemos necesario señalarlo por dos situaciones. Por un lado, encontramos la encomienda institucional, es decir, el papel que juega el psicólogo al interior de la institución carcelaria como el agente determinante de la peligrosidad del ya considerado “delincuente”, a partir de estudios de la “personalidad”; y, por otro lado, el mismo sometimiento del que son objeto estos trabajadores, quienes son cooptados debido a la falta de empleos y quienes interiorizan el discurso institucional, o por lo menos lo reproducen en la práctica, aunque quizá en lo personal puedan no estar de acuerdo con la encomienda.

La importancia de lo anterior estriba precisamente en que uno de los argumentos más recurrentes de las autoridades penitenciarias para impedirnos la entrada a las cárceles es que los internos no requieren de nuestros servicios, dado que reciben atención psicológica por personal del penal. Pese a que el artículo 91 de las “Reglas mínimas para tratamiento de los Reclusos” estipula que: “se permitirá que el acusado sea visitado y atendido por su propio médico o su dentista si su petición es razonable y está en condiciones de sufragar tal gasto”, esto se restringe a la prisión preventiva, dejando fuera a los presos que se están siendo enjuiciados o que han sido sentenciados. Asimismo, en el Protocolo de Estambul¹ se advierte la necesidad de que el investigador de la tortura sea un profesional de la salud independiente, sin embargo, nuestra posibilidad de ingresar a los penales para atender a los sobrevivientes se ve limitada a nuestra labor de documentación como peritos², quedando a veces en segundo término la labor de psicoterapeutas.

De esta manera, la posibilidad real de ingresar a las cárceles para llevar a cabo una intervención en salud mental con los sobrevivientes de tortura está en función de la coadyuvancia con los abogados -cobijándonos en nuestro papel de peritos-, o bien de la capacidad de negociación del colectivo³ con las autoridades penitenciarias, quienes son,

¹ Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. De las Naciones Unidas.

² Aclaremos que esto no es tan simple, ya que, aún como peritos, se alargan los procesos jurídicos para dar tiempo a que las lesiones físicas desaparezcan, entorpeciendo nuestra labor. Los únicos organismos de derechos humanos que tienen posibilidad de ingresar de manera oportuna son los oficiales, quienes impiden el acceso a los expedientes, incluso a los mismos afectados.

finalmente, las que deciden si entramos o no.

Este escenario se sostiene en la impunidad que gozan los violadores a los derechos humanos en nuestro país. El Estado mexicano pone en marcha un sinnúmero de mecanismos con el objetivo de ocultar la práctica sistemática de la tortura, entonces, si no hay tortura, ¿qué sentido tiene permitir la entrada de psicólogos y médicos independientes a los penales?

En aquellos casos en que logramos ingresar a las cárceles, ya sea como peritos o como terapeutas, nos vemos en la necesidad de librar otros obstáculos, tanto en lo referente a las condiciones de trabajo dentro del penal, y algunas consideraciones técnicas, sobre todo cuando estamos llevando a cabo peritajes. Algunas de estas situaciones las ejemplificaremos como contraste del caso que a continuación detallamos.

Nuestra actuación en el caso de Ramiro

Ramiro es un campesino que fue detenido a mediados del año pasado (2007) en una pequeña comunidad del estado de Guerrero, durante una celebración familiar. No importando el difícil acceso a la zona, incursionaron aproximadamente unos 100 elementos del ejército y otros tantos de la Policía de Investigación Ministerial (PIM). Un agente de esta última corporación le ordenó a Ramiro que se levantara la camisa, al hacerlo quedó descubierta una pistola, entonces éste policía y un par de agentes más lo tiraron al suelo y empezaron a golpearlo con sus armas y a patearlo. Su esposa trató de ayudarlo, pero se retiró al ser amenazada con golpearla por otro de los policías. Ramiro siguió siendo golpeado mientras lo llevaban hacia la patrulla y los golpes continuaron durante toda la noche en las instalaciones de la Policía Judicial del Estado de Guerrero.

Durante estos hechos los policías allanaron dos casas de la comunidad, llevándose dinero y algunos aparatos electrónicos.

Al día siguiente, Ramiro fue trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) en la ciudad de México, detenido en calidad de arraigado⁴, sin hacerle saber los delitos de los que era acusado y sin permitirle hablar con un abogado o persona de confianza. Al tercer día, el titular de la PIM confirmó la detención de Ramiro declarando que en la casa cateada

³ Apoyándonos lo más posible en la presión política internacional.

⁴ La figura del arraigo es una de las principales herramientas jurídicas que emplean las procuradurías de todo el país, tanto las estatales como la federal, para mantener bajo custodia, de uno a tres meses, a las personas sospechosas de cometer uno o varios delitos. Las dos tesis que aprobó el pleno de la SCJN, registradas con los números XXII Y XXIII/2006, no anulan las leyes federales y estatales que permiten arraigar a presuntos delincuentes, pero sí establecen las bases para que cualquier persona a la que se le pretenda aplicar esta medida pueda promover un juicio de amparo para impedirlo. En otras palabras, como la Corte estableció que el arraigo es una medida inconstitucional cualquier persona que sea o pueda ser sometida a un arraigo puede solicitar la protección del Poder Judicial a través de un juicio de amparo y evitar que sea arraigada. Avilés, C. "El arraigo penal viola derechos de libertad y tránsito" El Universal, Martes 24 de enero de 2006. México.

se aseguraron 13 armas largas, tres mochilas que contenían uniformes militares con las siglas de un grupo armado -lo cual es totalmente falso, de acuerdo a los testimonios de los dueños de la casa y de los asistentes a la celebración familiar, que fueron testigos del allanamiento sin orden judicial. Quince días después la SIEDO dio a conocer que Ramiro estaba siendo investigado como probable responsable de los delitos de delincuencia organizada y portación y acopio de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército.

Tras un amparo contra incomunicación, interpuesto por su abogado, fue posible que Ramiro fuera visitado por su esposa y por su madre. Sin embargo, aún habiendo sido interpuesto otro amparo contra su traslado a un penal de máxima seguridad, Ramiro fue trasladado, sin previa notificación a él, su familia o abogado, después de casi 90 días de arraigo. Cabe señalar que en los penales de máxima seguridad, se recibe a los presos con un “tratamiento especial” que consiste en: revisiones de todos los orificios del cuerpo, en público y al desnudo, gritos, golpes con macana, sentadillas e intimidaciones con perros entrenados para la detección de drogas. Además, los hacen correr con la cabeza agachada, el cuerpo doblado hacia delante y las manos hacia atrás, lo que invariablemente provoca que se caigan y sean golpeados y pisoteados por los custodios hasta que se levanten.

A mediados del mes de diciembre, le fueron retirados los delitos de delincuencia organizada con fines de terrorismo y el de acopio de armas, dejándosele únicamente el de portación de arma, por lo que tuvo derecho a libertad bajo fianza. Actualmente, tiene que acudir una vez por semana a firmar ante el juez hasta que se dé por concluido su proceso.

Foto CCTI

Casa de Ramiro luego del cateo realizado por la Policía de Investigación Ministerial del Estado de Guerrero.

Actuación del CCTI

Valoramos de la siguiente manera nuestro trabajo:

Detención

Tras la detención de Ramiro, la familia acude con un promotor de derechos humanos de la cabecera municipal. Esta persona avisa al CCTI-Guerrero pues había tomado varios talleres de sensibilización sobre la tortura por parte del colectivo.

Tres sociólogos y un médico, miembros del CCTI-Guerrero se trasladaron a la comunidad, dándose a la tarea de documentar la situación (tomar testimonios, grabaciones de video y audio, fotografías, etc.). Con este material, acompañaron a las personas afectadas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CODEHUM) para levantar la queja de allanamiento sin orden de cateo y robo.

Asimismo, contactaron a los familiares para conocer los pormenores del caso, por lo que supieron que un abogado (militar) que habían contratado, les estaba solicitando dinero para liberar a Ramiro. El CCTI ofrece buscar un abogado solidario y acompañamiento jurídico por un pasante de derecho, miembro del CCTI-DF. La familia accede. En coordinación con el CCTI-DF, un abogado de la Defensoría Popular “Ricardo Flores Magón” toma el caso.

Proceso

Como se mencionó en la descripción del caso, Ramiro se encontraba en la SIEDO en calidad de arraigado, permaneciendo incomunicado, por lo que durante su retención en ese lugar no les fue posible ni al abogado solidario y ni al pasante de leyes del CCTI hablar con él. De manera que la esposa de Ramiro se convirtió en la vía de comunicación entre ellos.

Destacamos la adecuada coordinación que se logró entre ella y el equipo de abogados, de tal manera que fue posible contar a tiempo con la documentación requerida para el proceso jurídico.

Acompañamiento

Del pueblo de Ramiro a la ciudad de México son 14 horas de camino, de las cuales 9 son en autobús, alrededor de 3 en camión de redilas y el resto caminando o en cuatrimoto. Por la distancia, la familia optó por pasar la mayor cantidad de tiempo posible en la ciudad, de manera que el CCTI- DF les consiguió alojamiento solidario.

No solamente se llevó a cabo el acompañamiento jurídico, sino también psicológico. Se entrevistó a la esposa y a la madre de Ramiro para valorar su estado emocional y se inició un tratamiento de psicoterapia con la esposa. La madre no quiso.

Durante el acompañamiento pudimos observar cómo para ellas era mucho más relajado platicar sobre sí mismas, sus emociones y sus preocupaciones en charlas cotidianas que en un espacio psicoterapéutico “convencional”, por lo que una de las terapeutas trabajaba en psicoterapia con la esposa y la otra las acompañaba en otros espacios, por ejemplo, durante las comidas o traslados al albergue.

En general, todo el equipo del CCTI-DF convivió en diferentes momentos con ellas, de tal manera que el grupo ayudó a la contención emocional. Ello fue especialmente importante cuando Ramiro fue trasladado al penal de máxima seguridad; momento en el cual se trabajó con ellas desde la perspectiva de intervención en crisis.

Difusión y política

Respecto al posicionamiento político y denuncia del caso, el CCTI llevó a cabo diversas conferencias de prensa ante medios de comunicación (en el DF y en Guerrero), ya fuera exclusivas para difundir este caso, o en conjunción con otras organizaciones en actos de denuncia colectiva de casos conocidos de luchadores sociales presos.

Derechos humanos

Durante la detención y reclusión de Ramiro fueron violentados los derechos humanos tanto de él como de las personas que se encontraban en el lugar. Todas estas violaciones fueron documentadas por el CCTI y dadas a conocer a otras organizaciones de derechos humanos, tanto en el plano nacional como internacional. Entre estas violaciones encontramos: violación al derecho de libre reunión, allanamiento sin orden judicial, detención arbitraria, tortura física y psicológica, incomunicación, derecho a un debido proceso y a la justicia, entre otros.

Condiciones al interior de la prisión

La figura de arraigo, la cual se pretende legalizar constitucionalmente con la llamada reforma judicial en México, es considerada por Amnistía Internacional como una forma ilegal de privación de la libertad que vulnera el derecho a un debido proceso.

Ramiro estuvo casi 90 días arraigado en las instalaciones de la SIEDO al serle fabricado el delito de delincuencia organizada. Esta situación y el subsecuente –y también ilegal– traslado a un penal de máxima seguridad, impidió tanto al equipo jurídico, como al equipo de salud, tener un contacto directo con él. De tal manera que nuestra intervención se enfocó sobre todo al acompañamiento familiar y, de manera más modesta, al fortalecimiento del tejido social en la comunidad.

Economía

La familia de Ramiro, además de 5 mil pesos que desembolsó inicialmente para pagar los servicios del primer abogado, tuvo que afrontar gastos inmediatos como la transportación y alimentación, y otros relacionados con los trámites requeridos por el proceso jurídico, oficios, fotocopias, llamadas por celular, etc.

El CCTI consiguió algunos donativos para completar la fianza de 40 mil pesos, dictada por el juez, pero el grueso del monto tuvo que ser conseguido por la familia a base de préstamos.

Si bien Ramiro fue excarcelado, su proceso sigue, por lo que sus gastos continúan y ahora, además, tienen deudas que cubrir.

Contraste con otros casos atendidos por el CCTI

Como mencionamos, el arraigo ilegal de Ramiro y su posterior traslado al penal de máxima seguridad, impidió no sólo el contacto directo con sus abogados defensores, sino la atención psicológica personal.

Este ambiente de ilegalidad de las Instituciones del Estado, se acentúa cuando las detenciones son producto de una acción represiva masiva, y obstaculiza una atención pronta e integral de los defensores de derechos humanos. Con argucias legaloides y falaces, nos dejan solo espacio y tiempo suficientes para trabajar acciones legales y específicas (Protocolo de Estambul), lo cual impide desarrollar el proceso de acompañamiento integral que a solicitud del sobreviviente pudiéramos dar. Quedamos pues, a decisión de la autoridad, que en la mayoría de los casos es de consigna.

A pesar de estos problemas, el CCTI ha logrado obtener el ingreso a algunas cárceles para brindar el apoyo a los sobrevivientes de tortura. En el caso de Atenco⁵, por ejemplo, desde el principio nos fue negada la autorización por parte del director del penal. Más adelante, logramos ingresar en calidad de peritos por parte de la defensa, entrevistándonos con 6 hombres y una mujer. Asimismo, fue posible visitar a 5 mujeres más, durante la realización de peritajes basados en el Protocolo de Estambul, como parte de las pruebas que se presentarían a la Fiscalía Especial la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia en contra de las Mujeres del país (FEVIM), instancia ante la cual estas mujeres (y otras más, ya liberadas) denunciaron la tortura sufrida durante su detención.

Tanto a hombres como mujeres se les brindó atención psicológica simultáneamente con la realización de peritajes. Si bien reconocemos los logros de esta intervención, también identificamos algunas limitaciones. En primer término, fue posible brindar un espacio de escucha a partir de trabajo de grupo, uno de hombres y otro de mujeres. En ambos casos la intervención se concentró en construir herramientas psicosociales que posibilitaran la convivencia entre los presos, dado que los niveles de estrés al interior del penal, la incertidumbre acerca de los procesos jurídicos, así como las secuelas propias de la tortura, se estaban traduciendo en conflictos al interior de los grupos⁶.

El trabajo con los hombres fue de breve duración, dado que nuestro permiso de ingreso como peritos fue de únicamente 20 días. Con las mujeres, sin embargo, fue posible hacer un trabajo de más larga duración debido al permiso de ingreso de parte de la FEVIM, no obstante, la atención siempre se planificó por sesión, dado que dicho permiso podía ser cancelado sin previo aviso.⁷

⁵ Este caso lo hemos trabajado en otros módulos del Diploma correspondiente al primer año. Resumimos que en mayo de 2006 fueron detenidos y torturados más de 200 personas, entre hombres, mujeres y niños en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

⁶ Si bien fue posible trabajar con todas las mujeres, aunque fuera por tiempos limitados; el grupo de hombres era de casi 20 personas, de manera que el grupo con quien trabajábamos llevaba al espacio terapéutico conflictos y demandas del grupo más amplio.

⁷ Como ocurrió en diciembre de 2007 debido a la renuncia de la Titular de la FEVIM. Actualmente seguimos gestionando la renovación del permiso.

A la hora de realizar la psicoterapia grupal se presentaron varios problemas. Como se mencionó anteriormente, los retrasos y las dificultades para el acceso al penal hay que entenderlos como parte de la misma estrategia de agresión y tortura en la que se mantiene a los presos. En reiteradas ocasiones, a pesar de llevar papeles de entrada en regla, el tiempo de espera era prolongado; los custodios argumentaban que había que esperar al encargado de psicología para que fuera por nosotros a la entrada, nos asignara un lugar para trabajar y mandara llamar a los presos. De esta manera quedábamos sujetos a las decisiones y los tiempos marcados por las autoridades.

A esto hay que agregar que usualmente se nos asignaba un lugar para trabajar la psicoterapia grupal visible desde afuera, donde generalmente se encontraban custodios u otros internos como “casuales”, generando un ambiente poco propicio para la sesión; en un par de ocasiones se les solicitó insistentemente que se retiraran. Esto, aunado a las interrupciones, dificultaba la el desarrollo de la sesión. Pero, eventualmente las internas, y nosotros mismos como profesionales, aprendemos a concentrarnos aún en esas condiciones.

En la psicoterapia de grupo se pudo abrir un espacio de contención donde las detenidas pudieran hablar de los conflictos existentes entre ellas, la diversidad de sentimientos y emociones que esto provocaba y la necesidad de permanecer unidas como posibilidad de afrontamiento. Lamentablemente, dadas las dificultades con los permisos para entrar, no se puede dar el seguimiento que se requiere.

El trabajo de atención individual con las mujeres no estaba exento de obstáculos.

Además de los retrasos y continua vigilancia externa de los consultorios donde se ofrecía la atención, las interrupciones por parte del personal de psicología eran continuas. Entraban y salían con el pretexto de consultar los expedientes de los presos, y en un par de ocasiones encendieron un radio a volumen alto en los consultorios aledaños. Podría ser que estas situaciones fueran por consigna directa de las autoridades penitenciarias (lo más probable), o bien, a iniciativa propia del personal, sin embargo, el mensaje de que nuestra presencia no era bienvenida fue claro para nosotros.

Encontramos, sin embargo, otra dificultad en nuestro trabajo, más referida a lo técnico que a la presión institucional: compatibilizar la investigación de la tortura (peritaje) con la atención psicológica. Esta combinación de roles (perito-terapeuta) requirió un trabajo extra para nosotros, especialmente una supervisión externa y pláticas en equipo. Debíamos tener cuidado de respetar el consentimiento informado, no mezclando información sobre lo expuesto por el preso en el contexto de la terapia, sino únicamente durante la entrevista de documentación de la tortura. No pensamos que esta combinación de roles sea metodológicamente lo más adecuado, sin embargo, tuvimos que implementarla al ser nuestra única posibilidad de intervención.

Si bien, simultáneo a este trabajo se realizaron intervenciones con familiares de algunos presos y en la comunidad; queda pendiente el diseño de una estrategia más adecuada, en cuanto a oportunidad y seguimiento, que nos permita colaborar con otros grupos en una intervención más amplia en casos de tortura masiva, en donde el número de víctimas es muy alto, como en el caso de Atenco y el de Oaxaca.

SEGUNDA PARTE

Preguntas para una investigación-acción en casos de sobrevivientes de tortura reclusos.

Identificar

¿Cuáles son las demandas y las necesidades más urgentes de los sobrevivientes de tortura en situación de cárcel?

¿Cuáles son las condiciones actuales en las que los sobrevivientes viven dentro de la cárcel?

¿Cómo es la red social del preso? (al interior y exterior del penal).

¿Cómo facilitar la comunicación que genere una atención integral a los sobrevivientes de tortura (sobrevivientes-familia-comunidad/ atención psicológica-medica-legal)?

¿Cuáles son los recursos humanos con los que se cuenta?

Diseño de una estrategia de intervención integral ante un sobreviviente de tortura recluido.

Presentarse con el sobreviviente, explicar cuáles son los objetivos de nuestro trabajo, así como las limitaciones de nuestro accionar.

Realizar el levantamiento de datos, trabajar sobre el testimonio. Indagar sobre las redes sociales del sobreviviente.

Análisis conjunto de la experiencia vivida por el prisionero. Esta intervención puede tener el carácter de una intervención en crisis, de acompañamiento y de explicación de las finalidades de la represión política.

Identificar las demandas específicas del sobreviviente y acordar acciones conjuntas. Aclarar si el sobreviviente desea realizar la denuncia por tortura, si quiere que su caso sea difundido en los medios de comunicación y entre las organizaciones civiles de derechos humanos.

Hacer contacto con las redes sociales del sobreviviente, familia, defensores, organización política (si la hay), para desarrollar la estrategia acordada con la persona presa.

Ofrecer atención médica y psicológica a sus familiares y a otras personas relacionadas con el caso del sobreviviente de tortura preso.

Propuesta de taller de sensibilización

En la lectura del texto base observamos que el prologo lo hace una jueza, qué tan revelador será de disposición por parte de la institución carcelaria española para propiciar cambio, no lo sabemos. Algo que sí sabemos en México es que el sistema penitenciario inscrito en el judicial, es una estructura que simplemente no quiere justicia, sino que pretende justificar per se que actúa con legalidad frente a los movimientos sociales y que a todos los que detiene lo tienen merecido, es decir son criminales. Ya la CCIODH en su VI visita, ha documentado esta situación y en el punto quinto observa: "La impunidad se apoya en la existencia de un sistema judicial que muestra claros signos de incapacidad

e ineficacia, cuando no de evidente falta de voluntad, para ponerle fin a la misma” (Inf. VI, visita CCIODH: 6) En un sistema con estas características coincidimos que no tiene caso trabajar con este tipo de funcionarios en ningún ámbito de esta institución. Por lo que consideramos de sumo valor el trabajo con los grupos y comunidades en riesgo, a través de talleres de derechos humanos, para que mínimamente organicen un comité para documentar agresiones y así poder tener elementos que sirvan para realizar la demanda por tortura o malos tratos, que ayude a la liberación de los detenidos, como fue el caso de Ramiro narrado anteriormente. Otro aspecto que estamos considerando importante -a raíz de estos acontecimientos- es el trabajo de sensibilización para los defensores y defensoras de los derechos humanos, en específico para los abogados con quienes es muy importante lograr un trabajo conjunto y coordinado. Los temas propuestos consideran la necesidad de sensibilizar para los actores en escena, las condiciones y el clima en el que afrontan el evento represivo y las necesidades propias. Los sobrevivientes por la afectación de las acciones represivas de las autoridades, los profesionales por el ambiente de presión con la que tiene que trabajar, los abogados, para enfrentar la embestida del sistema judicial y sus objetivos de criminalización y las condiciones de estrés de los afectados por los acontecimientos.

Talleres de Sensibilización para abogados que trabajan casos de luchadores sociales en prisión.

Taller básico

Tema Objetivo: Subjetividades de defensores equipo jurídico.

I Impacto y consecuencias psicosociales en la comunidad.

II Impacto subjetivo en los equipos de apoyo.

III Trabajo interdisciplinario equipo jurídico y salud. Sensibilizar a los integrantes de equipos jurídicos en el reconocimiento de sus subjetividades ante la demanda de los sobrevivientes y que hacer con sus subjetividades.

Coordinar la intervención entre los diferentes equipos de defensores, salud-jurídico en condiciones de represión.

En un segundo momento, se plantea hacer una capacitación-taller específica para trabajar con lo abogado el tema de “Atención Integral a Sobrevivientes de Tortura Recluidos en Prisión”.

Tema Objetivo: Qué es la tortura Que los participantes tengan claro cuándo se enfrentan a un caso de tortura, la importancia de realizar la denuncia y de la atención integral (multidisciplinaria).

Atención Integral: Mirada multidisciplinaria. Visualizar aquellas actividades que requieren de una coordinación entre los diversos grupos de profesionales (abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, etc).

Testimonios de sobrevivientes: Sensibilizar a los participantes sobre las secuelas de la tortura y la importancia de la correcta documentación para realizar la denuncia.

Posibles estrategias jurídicas: A partir de la experiencia previa de los participantes generar posibles caminos de acción (ejercicio colectivo).

Casos Paradigmáticos: A partir del ejercicio anterior: Revisión de posibles estrategias, sus logros y limitaciones respecto a los casos paradigmáticos.

La necesidad de activar las redes sociales para el óptimo desarrollo del caso

Aprender a identificar las redes y personas claves dentro de éstas. Generar canales de comunicación.

La importancia de la coordinación de acciones de carácter jurídico y político

Que los participantes sepan los alcances de la presión política nacional e internacional, la cual figura en ocasiones, como “coadyuvante del caso”.

Autocuidado Identificar mecanismos personales y colectivos para prever situaciones de desgaste emocional.